

## LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Para iniciar el presente ensayo es necesario que abordemos los conceptos de lectura fácil, perspectiva ciudadana y sentencia, los cuales se desarrollaran en ese orden.

### Lectura fácil

Para empezar a desarrollar este concepto es necesario que entendamos que los bienes jurídicos tutelados con la lectura fácil de las sentencias son: el acceso a la justicia, la igualdad y la no discriminación.

Derivado de esto es que se desprende que todos los juzgadores e impartidores de justicia tienen la obligatoriedad de garantizar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, ya que esto protege los derechos humanos de cualquier persona que acuda a solicitar justicia. Lo que implica que el juzgador debe realizar los ajustes necesarios con la finalidad de que toda persona, sin importar su condición educativa, edad, sexo, si es persona de pueblos originario, con discapacidad u alguna otra condición sea limitante.

Ello no solo se refiere a que se les haga conocimiento de las decisiones o resoluciones judiciales, sino que se les comparta dicha resolución con la versión más accesible, es decir, braille, auditivo o cualquiera que facilite su comprensión. Esto en atención a que se debe de adaptar e individualizar las necesidades de cada ciudadano.

Es importante conocer el Amparo en Revisión 159/2013, así como la tesis aislada *"SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO"*.

Entonces podríamos definir que la lectura fácil, es un derecho humano de amplio espectro, que no debe de limitar al juzgador en materia jurisdiccional ni administrativa.

### Perspectiva ciudadana

La perspectiva ciudadana se refiere a aquellas características con las que cuenta la gestión pública ya sean atributos o rasgos que distinguen a las instituciones para tener la posibilidad de contar con la información suficiente, lo que propicia las condiciones para ejercer una opinión respecto a la administración, la co-creación de soluciones –conocidas como mecanismos de socialización–, junto con la posibilidad de dar un seguimiento y exigir a través de la gobernanza<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Extradido de la página: <https://universita.ux.edu.mx/universita-ciencia/article/view/1273/2083>

Con respecto a la definición que se ha expuesto se podría definir que el juzgador debe de ejercer su función con las mayores herramientas que tenga a su cargo, máxime aquellas que son necesarias para que cualquier persona pueda acceder al conocimiento de la resolución.

Esto incluye saltar las *"limitaciones presupuestales"* que administrativamente existieran, ya que como se ha mencionado, esta condición no debe de ser una restricción al derecho.

## **Sentencia**

El derecho como ciencia social cumple con múltiples funciones dentro de la vida cotidiana. Una de las más importantes es su configuración como el medio por el cual las personas buscan alcanzar la tan apreciada justicia.

Sentencia proviene del latín *sentetia*, que significa máxima, pensamiento corto, decisión. Es la resolución que pronuncia el Juez o Tribunal, para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso<sup>2</sup>.

Esto significa que la sentencia es un acto procesal conclusivo, mediante el cual el órgano jurisdiccional disuelve la controversia, dando respuesta a las cuestiones que los litigantes hubieren planteado. Es por ello la trascendencia de que el justiciable comprenda a cabalidad los efectos y alcances de la resolución judicial.

Derivado de lo expuesto con antelación y concatenado los tres conceptos podría concluir que; Todo juzgador tiene la obligación de garantizar al ciudadano la emisión de una sentencia que se lea comprensible, utilizando todos los medios necesarios para que el justiciable ejerza su derecho constitucional al acceso a la justicia.

## **En materia electoral como se contempla la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil**

El Derecho Electoral es una rama del derecho público, lo que implica que su relación jurídica es entre el particular y el Estado, mismo que se divide en sentido amplio y estricto, ambos con implicaciones sociales, ya que como ciudadanos estamos implicados en el voto pasivo o bien en las decisiones que se tomaran mediante el sufragio que emitimos.

Una rama novedosa que se ha implicado en materia electoral es la participación ciudadana, es por ello que se amplía el campo de justiciables, en este orden de ideas, se extienden el número de personas a las que se les debe de impartir justicia.

El artículo 17 Constitucional es la fuente del derecho humano al acceso a la justicia, el cual determina que las resoluciones deben ser emitidas de manera pronta,

---

<sup>2</sup> Diccionario jurídico mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1984, t. VIII, pp. 105 y 105

completa e imparcial, mismo derecho que es Convencional, ya que también es reconocido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por lo cual es necesario destacar que el acceso a la justicia no se reduce en la tutela judicial (que implica contar con un recurso efectivo y poner en actividad al órgano jurisdiccional), sino que abarca elementos adicionales que van desde la independencia judicial y la asistencia gratuita, hasta cumplir con garantías del debido proceso y el no ser víctimas de discriminación de ningún tipo.

Las sentencias “de lectura fácil” son una obligación convencional prevista en tratados internacionales, como se citó en supra líneas. Cabe resaltar, que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, uno de los cambios de mayor trascendencia fue la jerarquía que los tratados internacionales en materia de derechos humanos adquieren al ser firmados y ratificados por México, por lo cual se amplió el catálogo de prerrogativas de esta naturaleza, así como se decretó el sentido vinculante de lo pactado por los Estados a través de la manifestación de la voluntad ante instancias u organismos extranjeros.

Derivado de esto es que se puede llegar a la conclusión de que el Estado Mexicano tiene la obligación de ampliar en la impartición de justicia de emitir sentencias con lenguaje ciudadano, claro, de fácil lectura y con perspectiva ciudadana, es decir allegarse de todos los elementos existentes para ello.

Es importante mencionar que ya el Máximo Tribunal del País, desde hace algunos años, ha implementado mecanismos en los asuntos en que haya niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, personas indígenas, y en todos aquellos casos en que se considere que la o las personas involucradas tienen condiciones específicas, se emplearán los formatos de sentencia de lectura accesible y sencilla, denominados “de lectura fácil”<sup>3</sup>. Esto de notoria importancia porque como ya se ha citado, ahora los Tribunales locales ventilan asuntos de participación ciudadana donde van implicados derechos de las infancias.

Ahora bien, las personas con discapacidad de conformidad al artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de adoptar las medidas pertinentes para que se les facilite la información en formatos accesibles acorde a los diferentes tipos de discapacidad, tales como la utilización de la lengua de señas o el Braille.

En este tema me permitiré compartir que el Tribunal Estatal Electoral, ya ha implementado este formato de sentencias, ya que una de las candidatas a Diputada local en el pasado proceso electoral es invidente.

Una vez expuesto todo lo anterior es que me permito concluir que; aunado al derecho al acceso a la justicia se garantiza el derecho a contar con información fácil de comprender

---

<sup>3</sup> Acuerdo 1/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

los órganos jurisdiccionales en un primer término tienen la obligación convencional de emitir las sentencias en un formato de fácil lectura, el cual más allá de cumplir con la convencionalidad permita a los justiciables comprender el alcance de los hechos y el impacto en la vida, que considero es el bien jurídico tutelable en la emisión de las sentencias, el impacto en la vida de quien se encuentra ante un Tribunal.

El objetivo de todo Tribunal debe de ser eliminar las barreras que se enfrenta la ciudadanía para tener acceso a la justicia. La falta de información clara y sencilla de comprender es una barrera para disfrutar tus derechos como cualquier otra persona. Incluyendo al personal, ya que también la información que se brinde durante el proceso debe ser sencilla de comprender.

El Tribunal como órgano completo debe de realizar los ajustes al procedimiento, necesarios para ciudadanizar la emisión de las sentencias.

Estos motivos me obligan a afirmar que, en términos prácticos, el uso de las sentencias “de lectura fácil” cumple con la finalidad de transmitir de manera simple a las partes que reúnen ciertas condiciones, el resultado de una travesía jurídica desgastante y confusa, así como también se traduce en un ajuste razonable en materia de acceso a la justicia, al considerarse medidas afables de la autoridad dirigidas a determinados sectores de la población.

Agradezco las atenciones que sirvan al presente, realizado en forma ciudadana.

Atentamente

Mtra. Ros

Lechuga